



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; San Salvador, a las quince horas con quince treinta minutos del día treinta y uno de Julio del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número **CAM-V-JC-079-2013-6**, ha sido diligenciado en base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA AL FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, efectuado por la Dirección de Auditoría Siete, de esta Corte, en contra de los siguientes profesionales: **Licenciada IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Licenciado JULIO MIGUEL GOMEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad y **Licenciada IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos, quienes actuaron en la Institución y periodo relacionado.

Han intervenido en ésta Instancia el **Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República, y en su carácter personal los servidores públicos: **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, JULIO MIGUEL GOMEZ e IRMA ELENA AMAYA VELASCO...**

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO QUE:

I- Que con fecha tres de diciembre del año dos mil trece, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoria Financiera antes mencionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 32, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, ordenándose proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a cada servidor actuante, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 36, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría antes relacionado, ésta Cámara emitió el **PLIEGO DE REPAROS**, agregado de fs. 32 a fs. 35 ambos vto., Pliego que fue notificado al Ministerio Público Fiscal como consta a fs.37, ordenándose en el mismo el

Emplazamiento de los servidores reparados, para que dentro del plazo de quince días hábiles ejerzan su defensa, emplazamientos que constan agregados del fs. 38 al fs. 40.

III- A fs. 42, se encuentra agregado el escrito presentado por el **Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS**, mostrándose parte en el presente proceso, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo, agregados a fs. 43 y fs. 44, a la vez que se le tiene por parte en el presente Juicio de Cuentas en el carácter antes señalado, como consta en resolución emitida por esta Cámara, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del presente año, agregada del fs. 44 vto al fs. 45 fte.

IV- De fs. 51 a fs. 57, corre agregado el escrito presentado en la Secretaría de esta Cámara el día veinte de marzo del presente año, suscrito por los señores **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, IRMA ELENA AMAYA VELASCO y JULIO MIGUEL GOMEZ**, quienes haciendo uso de su derecho de defensa y en forma conjunta, en lo esencial **EXPONEN:** *“... Que hemos sido notificados del Pliego de Reparos Número CAM-V-JC-079-2013-6; emitido por esa Honorable Cámara como consecuencia de la auditoría de carácter financiero realizada al FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, base legal del presente Juicio de Cuentas, resultados que aparecen detallados en el Informe Final de Auditoría que corre agregado al presente Juicio de Cuentas, Institución donde los suscritos nos desempeñamos como Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefe de Departamento de Crédito (actuante durante el periodo 2012) y Contador Institucional, respectivamente; por lo que haciendo uso de nuestro derecho de defensa, venimos ante vuestra Autoridad, aportar las explicaciones, elementos y las pruebas documentales de descargo necesarios para desvanecer el señalamiento y la presunta responsabilidad administrativa que se nos atribuye, a efecto de que se apruebe nuestra gestión. A continuación como responsables actuantes **EXPONEMOS EL CASO: REPARO NÚMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “POSTERGACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE GASTOS EN BIENES DE CONSUMO”.** El equipo de Auditores comprobó que los gastos en bienes de consumo y servicios por un monto de \$365878.67 efectuados durante el año 2011, fueron registrados como gastos del periodo 2012, afectando de esta manera los resultados de dicho periodo, según detalle agregado a fs. 51 vuelto. La deficiencia se debió a que el Jefe de Departamento de Contabilidad Institucional y el jefe del departamento de Contabilidad postergaron la contabilización de las operaciones ejecutadas en el periodo 2011 por un monto de presupuestarias destinadas para el pago de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe de la contabilización de las operaciones ejecutadas \$365,878.67, debido a que las asignaciones presupuestarias destinadas para el pago de bienes y servicios de último trimestre del 2011, se reorientaron para el pago de las pensiones del mes de octubre de 2011. Como consecuencia, al contabilizar las erogaciones del año anterior como gastos del ejercicio corriente se afectaron los*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



267

resultados del periodo 2012, incrementando los gastos por un monto de \$365,878.67. Lo anterior incumple el Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Literal B, principios, numeral 7; originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para los Licenciados IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, y JULIO MIGUEL GOMEZ, Jefe del Departamento de Contabilidad. En referencia al Reparo Número Uno, con el debido respeto **A VOS MANIFESTAMOS:** Que la razón de ser del FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO, en adelante FOPROLYD, nace con el fin de adoptar y garantizar leyes y medidas que procuren beneficiar a los salvadoreños lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, así como a los familiares de éstos y a las víctimas civiles con prestaciones económicas y sociales adecuadas y oportunas que les facilite reintegrarse a la sociedad civil. Que de conformidad al Art. 1 y en cumplimiento a los Art. 2 y 26, literal b) de la LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO y Art. 74 del REGLAMENTO DE LA LEY, se recurrió a destinar las asignaciones presupuestarias-financieras para el pago de las pensiones del mes de octubre de 2011; como una última acción de carácter emergente y prioritaria después de haber realizado gestiones con el Ministerio de Hacienda. Es importante que se conozca las causas que motivaron trasladar las deudas del suministro de algunos bienes y servicios para el siguiente ejercicio 2012; desde el inicio del ejercicio 2011 se presentó una difícil situación financiera para FOPROLYD, debido a que las asignaciones presupuestarias votadas para el Programa Rehabilitación a Lisiados, adscrito y financiado por el Ministerio de Hacienda no cubrían las necesidades de recursos para atender las pensiones y otras prestaciones económicas a la población beneficiaria, ante tal situación en la sesión del 28 de Julio de 2011, la Junta Directiva aprobó y autorizó gestionar en el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario por US \$8,581,180, para cubrir el déficit en las asignaciones destinadas para el pago de las prestaciones económicas, Acuerdo No. 535.07.2011, VER ANEXO No. 1. En cumplimiento a lo autorizado por la Junta Directiva, se remite Oficio No. 01822-2011 de fecha 29 de julio de 2011, donde se solicita el refuerzo presupuestario, VER ANEXO No. 2. El Ministerio de Hacienda, en respuesta comunica mediante Nota 0001374, de fecha 30 de septiembre de 2011, recibida el 03 de octubre de 2011, que para cubrir el costo de las pensiones del mes de septiembre, se utilice el saldo disponible en asignación de \$1,227,030, y un remanente en Banco no comprometido factible de utilizar de \$399,583.- y se compromete a transferir la cantidad de US \$353,387.00 para completar el costo de las pensiones de septiembre. VER ANEXO No. 3. Al finalizar el ejercicio financiero del 2011, el Ministerio de Hacienda no aprobó el refuerzo presupuestario para cubrir las pensiones, no obstante de haberse solicitado en el mes de Julio y reiterado en Noviembre del año 2011, VER ANEXO No. 4; ante tal situación FOPROLYD como una última alternativa emergente procedió a destinar las asignaciones presupuestarias del último trimestre del 2011 programadas en bienes y servicios para el pago de las pensiones del mes de octubre, contabilizando las operaciones de uso de asignaciones presupuestarias, saldo Bancario, según las indicaciones del Ministerio de Hacienda (Nota 0001374 de



fecha 30 de septiembre de 2011) y autorizadas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 850.12.2011 de fecha 22 de diciembre de 2011. VER ANEXO No. 5. Con estas acciones se evitó causar un grave perjuicio a la difícil situación económica de nuestros beneficiarios, debido a que para la mayoría de ellos, la pensión constituye la única fuente de ingresos que les permite su sostén personal y el de sus familias, además de prevenir una serie de reclamos en las calles por parte de las Asociaciones de Lisiados de Guerra, con ello FOPROLYD garantizó la entrega oportuna de las prestaciones económicas a los beneficiarios lisiados y discapacitados, familiares e hijos de beneficiarios fallecidos, quienes por su condición afrontan dificultades mayores al resto de los demás ciudadanos, y por lo tanto merecen una distinción especial, cumpliendo de esta manera con el Art. 1 de la Constitución de la República, que reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Las operaciones financieras contables del ejercicio 2011, de reorientar las asignaciones presupuestarias para el pago de las pensiones, se realizaron sustentados en lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2011, Decreto Legislativo 514, D.O. Tomo No. 389 del 08 de diciembre del 2010 y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Literal B, Principios, Numerales 5 y 6. ANEXO No. 6. Al inicio del Ejercicio 2012, se cubrió esta situación financiera, estimando en la Programación de Ejecución Presupuestaria la cancelación de los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2011, Acuerdo No. 07.01.2012 de fecha 05 de enero de 2012, VER ANEXO No. 7; de gastos que correspondían a los bienes entregados a los beneficiarios para los apoyos productivos del Programa de Reinserción Productiva y las prótesis entregadas a los beneficiarios lisiados del Programa Rehabilitación en Salud, dicha programación presupuestaria se fundamentó bajo el Art. 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI). ANEXO No. 7. **REPARO NÚMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "NO FUE REALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN POR CUOTAS DE PRESTAMOS E INTERESES A DEVENGAR"**. El equipo de Auditores constató que al 31 de diciembre 2012, no fue contabilizado la provisión: por concepto de cuotas de préstamos e intereses por Inversiones en Préstamos a Largo Plazo (Subgrupo 224) por un monto de \$45,438.65, e Ingresos Financieros y Otros, por un monto de \$24,054.00, registrando dichos montos hasta el mes enero de 2013, según partida contable No. 1/01206 de fecha 31 de enero de 2013. La deficiencia se originó debido a que la Jefa del Departamento de Crédito actuantes durante el periodo de enero a diciembre de 2012, no remitió al Departamento de Contabilidad el cuadro de amortización de cuotas de préstamos y la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, no realizaron una estimación con base a los datos obtenidos en los meses anteriores. Como consecuencia no provisionar las operaciones relativas a la amortización de los créditos, afecta la presentación de las cifras en los Estados Financieros, debido a que se presentan inversiones en préstamos a largo plazo (subgrupo 224), que no fueron amortizados con la cantidad de \$45,438.65, relativos al pago de cuotas de préstamos y en los ingresos financieros y otros (subgrupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00 Lo anterior incumple el Artículo 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico de Administración Integrado, Capítulo VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental literal B, principios, numeral 7: originando



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



268

Responsabilidad Administrativa, tal como lo establece los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para los Licenciados IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, JULIO MIGUEL GOMEZ, Jefe del Departamento de Contabilidad; e IRMA ELENA AMAYA VELASCO, Jefe del Departamento de Créditos. En referencia al Reparo Numero Dos, con el debido respeto **A VOS MANIFESTAMOS:** El registro de las operaciones de créditos correspondiente al mes de diciembre del 2012, se realizaron con base al efectivo recibido por las cuotas descontadas del mes de diciembre 2012 y que son pagadas en el mes de enero 2013: el Art. 74 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD, establece que la entrega de las prestaciones económicas a los beneficiarios se hará siempre por mensualidades vencidas, durante los primeros cinco días de cada mes. No se consideró que afectara los Estados Financieros, porque se mantiene la consistencia y razonabilidad en las cifras presentadas, ya que los créditos otorgados en el mes de diciembre quedaron registrados a nivel de las Inversiones Financieras, amortizándose éstos cuando se cancelaron las pensiones en el mes de enero. (Principio de Materialidad o Importancia Relativa). Sin embargo, para subsanar y fortalecer el sistema de control interno del Fondo Rotativo, en cuanto al registro y divulgación pormenorizadas y oportuno de las operaciones de créditos, y la importancia relativa a revelar suficientemente los resultados económicos del Fondo Rotativo mensualmente: se procedió a normar el registro de las provisiones de las cuotas de préstamos otorgados a Beneficiarios por el Fondo Rotativo; y en el cierre del ejercicio 2013, fue contabilizada la Provisión de amortización de las cuotas de préstamos e intereses de las Inversiones Financieras de Préstamos a largo plazo (subgrupo 224), como se demuestra en el ANEXO No. 8. Se ha normado la contabilización de la Provisión Mensual y Anual al cierre de cada Ejercicio, incluyéndose en los Procedimientos de Desembolso y Recuperación de Créditos de la Unidad Financiera, como se demuestra en el ANEXO No. 9. Con esta normativa implementada, se revela mensual y anualmente los resultados económicos, y se fortalece el sistema de control interno en la administración del Fondo Rotativo, con ello se evitará el riesgo de que al cierre mensual y de cada ejercicio no se registre o provisione oportunamente los intereses y capital de las cuotas de los préstamos otorgados a Beneficiarios y la revelación y divulgación precisa de los resultados de la Información Financiera del Fondo Rotativo.

REPARO NÚMERO TRES, (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “DIFERENCIA ENTRE SALDOS DE CUENTA SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS”. El equipo de Auditores comprobó que los saldos de las cuentas 22401 “Préstamos para Vivienda” y 22411 “Préstamos de Fomento Agropecuario”, según estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, presentan diferencias con la información que presenta el Departamento de Créditos, relativa a la colocación de créditos durante el período de enero a diciembre de 2012, como se demuestra a en el cuadro agregado a fs. 54 frente. La deficiencia se originó debido a que durante todo el período 2012, la Jefa del Departamento de Créditos, no concilió con el Departamento de Contabilidad, la información relativa a los créditos otorgados debido al volumen de operaciones, dificultándose además dicho proceso porque toda la información fue registrada en una página de Excel, lo que no permitió conocer el origen de las diferencias existentes y aplicar en su oportunidad los ajustes correspondientes. Como consecuencia la falta de conciliación entre los saldos de cuentas de préstamos otorgados, no permite que las cifras



que presentan los estados financieros reflejen la realidad de los créditos que se han otorgado y legalizado durante el periodo. Lo anterior incumple el Art. 101 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el No. 6 del apartado 4 Políticas del Manual del Departamento de Créditos, aprobado el 16 de septiembre de 2010, según Acta 39.09.2010, Acuerdo No. 546.09.2010; originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para los señores IRMA ELENA AMAYA VELASCO (actuante durante el periodo 2012 en calidad de Jefe de Departamento de Créditos y JULIO MIGUEL GÓMEZ, Jefe del Departamento de Contabilidad. En referencia al Reparo Número Tres, con el debido respeto **A VOS MANIFESTAMOS:** Que ponemos a vuestra consideración los aspectos legales que respaldan nuestra actuación como Jefe de Departamento de Créditos (actuante durante el periodo 2012) y Jefe del Departamento de Contabilidad; al mismo tiempo que consideramos indispensable presentar a esa digna autoridad las pruebas de descargo suficientes para desvanecer el presente señalamiento. El Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos aprobado en el año 2010, define en la Sección 4 Políticas lo siguiente: "Conciliaciones: El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos". Tomando en consideración la citada Política, el Departamento de Contabilidad después de realizado el cierre contable de cada mes, genera el movimiento de cuentas contables de los sub grupos 223 - Inversión en Préstamos, Corto Plazo y 224 - Inversión de Préstamo, Largo Plazo, a efecto de que el Departamento de Créditos valore efectuar la conciliación. Se manifiesta que a la fecha en que los Auditores efectuaron el examen de auditoría no se contaba con las conciliaciones de saldos entre el Departamento de Créditos y la Contabilidad, no obstante el Departamento de Contabilidad mensualmente remitió la información para que el Departamento de Créditos conciliar los datos, VER ANEXO No. 13. Razón por la cual no se dieron las explicaciones respectivas en relación a la diferencia en los saldos encontrada; actualmente se han realizado las conciliaciones y ajustes de las diferencias en los saldos del Ejercicio 2012. VER ANEXO No. 10. Como prueba de lo anterior sometemos a vuestra consideración el hecho de verificar en los registros de FOPROLYD las conciliaciones efectuadas y al mismo tiempo adjuntamos fotocopia de la conciliación al mes de diciembre de 2012. VER ANEXO No. 11, razón por la cual los saldos de la cartera de créditos correspondientes a diciembre de 2012 en ambos departamentos se encuentran conciliados, no existiendo diferencias en los registros una vez realizado los ajustes. Las diferencias encontradas en el ejercicio 2012, corresponden a registros en la base de datos del Departamento de Créditos que generaba inconsistencias, estas eran ocasionadas debido que no se contaba con el sistema informático de créditos terminado y el control de crédito. que se llevaba en una hoja de Microsoft Excel, el cual resultaba engorroso para estar al día con la información con el departamento contable; razón por la cual no conciliaba, no obstante. que el Departamento de Contabilidad insistía mensualmente en la necesidad de conciliar. saldos, a través de Memorandos. Por otra parte las discrepancias de saldos entre ambos departamentos, obedecían a los tiempos y forma de registros de los créditos aprobados a beneficiarios (de los cuales el Departamento de Créditos solicita a la Unidad Financiera Institucional la emisión de cheques), responden a que los saldos mostrados por el Departamento de Contabilidad reflejan las cifras de los



269

hechos económicos (cantidad aprobada para créditos a desembolsar), que para el caso del Departamento de Contabilidad el registro respectivo se realiza con la fecha de emisión del Compromiso Presupuestario (reserva de los fondos para el desembolso de los créditos); mientras que el Departamento de Créditos realiza su propio registro con la fecha de legalización del crédito otorgado (firma del contrato de crédito); sucediendo que la fecha de legalización es siempre posterior a la fecha de emisión del compromiso presupuestario, y que ambas fechas en algunos casos pueden quedar dentro del mismo mes calendario o en diferentes meses; lo cual se explica porque no todos los beneficiarios con créditos aprobados se presentan a firmar contrato en la fecha señalada para firma; generando que los saldos presentados al equipo de auditores en su momento difería entre ambos Departamentos, pero con las conciliaciones realizadas quedan claramente reflejadas las explicaciones lógicas de las diferencias, lo cual se puede comprobar mediante la revisión de las conciliaciones de saldos de los registros del Departamento de Créditos con el Departamento de Contabilidad. Además de lo anterior, conviene poner en contexto de esa Honorable Autoridad, que el Departamento de Créditos inició operaciones con la puesta en marcha en septiembre del año 2010 el PROGRAMA DE CRÉDITOS que no tiene precedentes en FOPROLYD, el cual surgió con la implementación del Fondo Rotativo, producto de la reforma a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitida por Decreto Legislativo No. 608 del 26 de abril del 2008 que modificó el Art. 23 de las disposiciones transitorias de la citada Ley. Por tal razón, con la experiencia que se ha venido adquiriendo en el avance de las operaciones, y considerando que al inicio del programa no se contó con un sistema informático especializado para la administración de la gestión crediticia, generando una plantilla en Excel para dicho control, se previó un incremento en el volumen de operaciones del Departamento de Créditos, lo que explica que en el Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos aprobado en el año 2010, se definió en la Sección 4 Políticas lo siguiente: "Conciliaciones: El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos"; dejando con esto la posibilidad de realizar conciliaciones mensuales o según fuere necesario, reconociendo que no contar con un sistema informático previo a la implementación del programa provocaría retardos no intencionales en algunas actividades administrativas, como para el caso, las conciliaciones entre el Departamento de Contabilidad y Departamento de Créditos. **REPARO NÚMERO CUATRO, (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFORMACION PARA EFECTOS DE REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES"** El equipo de Auditores constató que no remitió oportunamente a la Unidad Financiera Institucional, los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas e intereses, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2011, que ascienden a \$63,403.79 y \$68,348.41 respectivamente, remitiendo dicha información hasta el 08 de junio de 2012, por lo que el Departamento de Contabilidad registró dichas operaciones hasta el 13 de junio de 2012, según partidas contables número 1/0686 y 1/0694. La deficiencia se debe a que la Jefe del Departamento de Créditos actuante durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, remitió a la Unidad Financiera Institucional con un atraso de seis meses, los informes de amortización de créditos relativos al pago



de cuotas de préstamos e intereses efectuados por los beneficiarios. Como consecuencia la falta de remisión mensual y oportuna de los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas de préstamos e intereses efectuados por los beneficiarios, incide en el registro contable de las operaciones y en la presentación de las cifras en los estados financieros, debido a que no se reconocen los hechos económicos en el periodo que corresponde. Lo anterior incumple el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para las Licenciadas IRMA ELENA AMAYA VELASCO, Jefe de Departamento de Créditos e IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, Jefe de Unidad Financiera Institucional. En referencia al Reparó Número Cuatro, con el debido respeto **A VOS MANIFESTAMOS:** Que la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Contabilidad en su control interno, siempre está vigilante de cumplir con el marco normativo que regula la administración financiera de FOPROLYD, para el caso con el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Artículo 191 del Reglamento de la mencionada Ley, VER ANEXO No. 12, cada cierre contable mensual remite al Departamento de Créditos información de los movimientos de los créditos otorgados a la vez solicita la verificación y conciliación de saldos con el objeto de cumplir con las normativas internas y externas que regulan el registro de las operaciones de la gestión económica, financiera y presupuestaria. En ANEXO No. 13, se muestra los ejemplos de Memorandos mensual enviados, enero 2011, junio, diciembre 2012, diciembre 2013 y Enero 2014, donde se hace énfasis al cumplimiento de la necesidad de la información y conciliación de saldos. A partir del Ejercicio 2013, y con el fin de evitar que se generen retrasos en las entregas de información ante la Unidad Financiera Institucional, se han implementado acciones bilaterales entre el Departamento de Créditos y los Departamentos de Tesorería - Contabilidad, modificando las fechas y proceso de cruce y remisión de la información de créditos; dichas acciones se han incorporado en la normativa relacionada con la gestión de créditos de la Unidad Financiera, especificando plazos en los tiempos de cruce de información, de la forma siguiente: por parte del Departamento de Tesorería remite los Listados de Cuotas de Préstamos descontadas a beneficiarios al Departamento de Créditos a más tardar el veintiséis de cada mes, este último prepara y envía al Departamento de Contabilidad a más tardar el día dos del siguiente mes, el cuadro Resumen de amortización de créditos, de pago de intereses y abono a capital; lo que ha permitido que el Departamento de Contabilidad, efectúe los registros del devengado por cuotas de préstamos e intereses en el mes correspondiente, cabe mencionar que estas acciones se han normado en la actualización del Procedimiento de Desembolso y Recuperación de Créditos de la Unidad Financiera Institucional, como se demuestra en el ANEXO No. 9 (PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMBOLSO Y RECUPERACIÓN DE CREDITOS DEL FONDO ROTATIVO - AÑO 2013). También el Departamento de Créditos, en el Manual de Políticas, Normas y Procesos, en la sección 5. Normas de Créditos, establece que "el Departamento de Créditos remitirá al Departamento de Contabilidad el informe de amortización de créditos el segundo día hábil de cada mes, habiendo recibido previamente del Departamento de Tesorería el listado anexo de cuotas descontadas en la planilla mensual de pensiones", entre otros que servirán de insumo para normar la gestión y períodos



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de entrega de información, tal como se refleja en el ANEXO No. 14. Se agregan documentos presentados del fs. 58 al fs. 219.

Del **fs. 219 al fs. 220** ambos vuelto se encuentra la Resolución pronunciada por esta Cámara a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de abril del año en curso, teniéndose por parte en el presente Juicio de Cuentas a los servidores públicos: IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA, IRMA ELENA AMAYA VELASCO y JULIO MIGUEL GOMEZ, quienes contestan en sentido negativo el Pliego de Reparos, ordenándose para mejor proveer Prueba Pericial respecto al Reparó Número Tres y determinar la veracidad de los documentos presentados, no sin antes solicitar a la Coordinación General de Auditoría de esa Corte remita un listado de profesionales en Contaduría Pública a efecto de nombrar el Perito. **A fs. 221** corre el oficio No. REF-CAM-V 231/2014, dirigido a la Coordinación General de Auditoría solicitando un listado de profesionales, oficio que fue respondido mediante nota REF.CGA 233-14 de fecha once de abril del presente año, proponiendo a los Licenciados: Maria Esmeralda Gutiérrez de Onofre, Delia Elsy Urrutia de Chavarria y Yesenia Mercedes Alvarenga de Nerio, como consta a fs. 222

Según resolución de **fs. 222 a fs. 223** ambos vuelto, pronunciada por esta Instancia el día dieciséis de mayo del presente año, se tuvo por recibido el oficio REF CGA-233-14 de fecha 11 de abril de 2014, proveniente de la Coordinación General de Auditoría, conteniendo el listado de profesionales requeridos por esta Cámara a efecto de ser nombrado un Perito, en tal sentido se nombró a la **Licenciada DELIA ELSY URRUTIA DE CHAVARRIA**, a efecto de realizar Peritaje Técnico Contable, respecto al Reparó Número Tres, diligencia que se llevará a cabo el día once de Junio del presente año, a partir de las nueve horas en las oficinas del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado FOPROLYD. San Salvador, **A fs. 234**, corre agregada el Acta de Juramentación como Perito Contable de la Licenciada DELIA ELSY URRUTIA CALIX DE CHAVARRIA, mencionada en el presente proceso como Delia Elsy Urrutia de Chavarria, quien Jura cumplir fiel y legalmente el cargo conferido según su saber y entender, manifestando no tener incapacidad e impedimento legal alguno en desempeñar el cargo otorgado. **A fs. 235**, corre agregada el Acta de Audiencia, realizada en las Instalaciones del Edificio de FOPROLYD, a efecto de realizar el Peritaje ordenado por esta Cámara, concerniente al Reparó Número Tres, así como a la documentación presentada en esta Instancia referente a otros Reparos, diligencia que estuvo a cargo de la Licenciada Cálix de Chavarria, en su calidad de Perito legalmente Juramentada, quien solicitó quince días hábiles contados a partir del día once de junio del presente año, en razón del volumen de documentos y así presentar su Informe Pericial, solicitud a la cual se accedió en dicho acto por los presentes.



A **fs. 236**, consta el escrito presentado en la Secretaria de esta Cámara el día tres de julio del presente año, por la Licenciada CALIX DE CHAVARRIA, junto con el **Dictamen Pericial Contable**, concerniente al **Reparo Número Tres**, el cual corre agregado de fs. 237 al fs. 244 respectivamente, estableciéndose por parte del Perito, en la parte de las CONCLUSIONES, de forma resumida: *"...que se hicieron las conciliaciones de las cuentas mencionadas y conciliaron los saldos con el Estado de Situación Financiera:"*

A **fs. 245**, corre agregada la resolución pronunciada por esta Cámara a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de julio del presente año, en la cual se solicita a la Licenciada Cáliz de Chavarria, ampliar el Informe Pericial, tomando en consideración lo establecido en el Acta de Audiencia, agregada a fs. 235 frente y vuelto, por lo que se le pide, emitir Informe Pericial respecto al **Reparo Número Dos**, de carácter Administrativo, pertinente a: *"Que no se realizó el Registro Contable de la Provisión de Cuotas de Préstamo e Intereses a Devengar"*,

A **fs. 247**, se agrega escrito de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, presentado por la Licenciada **Delia Elsy Urrutia Cáliz de Chavarria**, junto con el **Informe Pericial**, correspondiente al **Reparo Número Dos**, agregado de fs. 248 al fs. 254, detallándose en forma resumida en la parte correspondiente a RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL PERITAJE, fs. 253 lo siguiente: *"... comprobé que para el 31 de diciembre de 2012, no se había realizado devengamiento por parte de Contabilidad, en la Cuenta de Inversiones en Prestamos a largo plazo (sub grupo 224) los cuales no fueron Amortizados con la cantidad de \$45,438.65, relativos al pago de cuotas de prestamos y en ingresos financieros u otros (sub grupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00, registrando dichos montos hasta el mes de enero del 2013, según comprobante contable No. 1/01205 y 1/01206 de fecha 31 de enero de 2013 en concepto de recuperación de Cuotas de prestamos e Intereses descontados a beneficiarios en el mes de diciembre del 2012, Fondo Rotativo, fondos que fueron ingresados a la Tesorería de FOPROLYD, según Recibo de Ingreso No. 3887 por \$74,298.59 y posteriormente el ingreso fue depositado en la Cuenta No. 01210324654 del Banco Hipotecario el 11 de enero del 2013. Por otro lado adjuntan Informe de Amortización de Créditos Otorgados y recuperados en el mes de diciembre de 2012, los que fueron ingresados hasta el cinco de enero de 2013, aunado a lo anterior se concluye que, se hicieron los Registros Contables y así darle ingreso a Tesorería, siendo depositados en el Banco Hipotecario, verificándose que en cuanto a la provisión correspondiente al año 2012 no se puede realizar al año siguiente, pero que ya habían realizado la provisión del año 2013".* A **fs. 254** vto a **fs. 255** fte., se agrega la resolución pronunciada por esta Cámara, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de los



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



corrientes, teniéndose por admitido y agregado al presente proceso el escrito junto con el Informe Pericial, respecto al Reparó Número Dos, realizado por la Licenciada Cáliz de Chavarria, por lo que concluidas dichas diligencias, se confiere traslado a la Fiscalía General de la República, para que emita su correspondiente opinión.

V- A fs. 260, corre agregado el escrito presentado por el **Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, quien en lo pertinente MANIFIESTA: *.....Que he sido notificado de la resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, mediante la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República a efecto de que emita su opinión en el presente juicio de cuentas, por lo que evacuó dicha audiencia en los términos siguientes: REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "postergación del registro contable de gastos en bienes de consumo" auditoria comprobó que los gastos en bienes de consumo y servicios que ascienden a \$365,878.67 del año dos mil once se registraron como gastos del período 2012, afectando los resultados de este período. La respuesta de los reparados contenida en el escrito presentado con fecha veinte de marzo del presente año no es suficiente ni valedera para dar por superado dicho reparo. Se incumplió el art. 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, art.12 de la ley y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, literal B) principios numeral 7. REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "no fue realizado el registro contable de la provisión por cuotas de préstamos e intereses a devengar". De acuerdo al informe pericial presentado por la perito contable Lcda. DELIA ELSY URRUTIA CÁLIX DE CHAVARRÍA para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por no haber hecho el devengamiento por parte de contabilidad en la cuenta de inversiones en préstamos a largo plazo del (subgrupo 224) que no fueron amortizados con la cantidad de \$45,438.65 relativos al pago de cuotas de préstamos y en ingresos financieros y otros (subgrupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00 registrando dichos montos hasta el mes de enero 2013. Por lo anterior el reparo debe mantenerse. REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "diferencia entre saldos de cuenta según estado de situación financiera e información de créditos otorgados". De acuerdo al informe pericial presentado, se hicieron las conciliaciones de las cuenta mencionadas en dicho reparo y conciliaron los saldos con el estado de situación financiera. Por lo anterior el reparo fue superado. REPARO CUATRO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA "demora en la entrega de la información para efectos de registro contable de las operaciones". La auditoría constató que no se remitió oportunamente a la UFI, los informe de amortización de créditos relativos al pago de cuotas e intereses, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de dos mil once, remitiéndolo hasta el 8 de junio de 2012 por lo que contabilidad registro dichas operaciones hasta el 13 de junio de 2012, La respuesta de los reparados no es suficiente para dar por superado el presente reparo, por lo que éste debe mantenerse. Se incumplió el art.12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el art. 191 del reglamento la misma ley.....* Según resolución pronunciada a las trece horas con treinta minutos del día treinta de julio del 2014, agregada a **fs. 261**, se tuvo por admitido



el escrito presentado por el Licenciado Manuel Francisco Rivas, dándose por evacuada la Audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordena emitir Sentencia.

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba documental aportada, Dictamen Pericial y oída la opinión Fiscal, ésta Cámara, se **PRONUNCIA**, sobre los reparos por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de la siguiente forma: **REPARO NÚMERO UNO**, ***“Postergación del Registro Contable de Gastos en Bienes de Consumo”***, comprobándose por el Equipo de Auditoría que, los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios efectuados por la cantidad de \$365,878.67, en el año 2011, fueron registrados como Gastos del periodo 2012, afectando los resultados de dicho período, según detalle agregado a fs, 33. Reparo atribuido a la Licenciada **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Licenciado **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad. Con respecto a dicho Reparo, los funcionarios públicos citados argumentan en forma conjunta entre otros aspectos que, FOPROLYD, nace con el fin de beneficiar a los Salvadoreños Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado, así como a sus familiares y a las víctimas civiles, brindándoles prestaciones económicas y sociales en forma adecuada y oportuna para facilitarles la integración a la sociedad civil, recurriendo a destinar las asignaciones presupuestarias financieras para pagar pensiones del mes de octubre del 2011, como una última acción de carácter emergente y prioritaria luego de realizar gestiones con el Ministerio de Hacienda, de conformidad con los Arts. 1, 2, 26 literal b) de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, y Art 74 del Reglamento de dicha Ley. Señalando que las causas que motivaron el traslado de deudas por suministro de algunos bienes y servicios del período 2011, para el período 2012, se debió a una difícil situación financiera para FOPROLYD, debido a que las asignaciones presupuestarias votadas para el Programa de Rehabilitación, adscrito y financiado por el Ministerio de Hacienda, no cubrían las necesidades de recursos para atender las pensiones y otras prestaciones, por lo que ante dicha situación la Junta Directiva, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó y autorizó gestionar ante el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario para cubrir el déficit en las asignaciones destinadas para el pago de las prestaciones económicas. Por otra parte argumentan, que el Ministerio de Hacienda en respuesta a su petición les comunicó según nota 0001374 de fecha 30 de septiembre de 2011, que para cubrir el costo de pensiones del mes de septiembre se utilizará el saldo disponible en asignación y un remanente en banco no comprometido factible de utilizar, comprometiéndose a transferir cierta cantidad de dinero para completar el costo de las pensiones del mes de septiembre, sin embargo, señalan que el refuerzo solicitado para cubrir las pensiones, no fue aprobado por el Ministerio de Hacienda, no obstante de haberse solicitado en el mes de julio y



272

ratificado en noviembre del 2011, ante tal situación se vieron obligados a destinar las asignaciones presupuestarias del último trimestre del 2011 programadas para el pago de bienes y servicios correspondientes al mes de octubre, evitando así, un grave perjuicio a sus beneficiarios, ya que para la mayoría de ellos la pensión constituye la fuente de ingresos que les permite sostenerse a si mismos como a sus familias, ya que por su condición afrontan dificultades mayores al resto de ciudadanos, cumpliendo de esta manera lo consagrado en el Art. 1 de la Constitución de la República de El Salvador. **La Representación Fiscal**, al emitir su opinión de mérito sostiene que, *de acuerdo al informe pericial presentado por la perito contable Lcda. DELSY ELSY URRUTIA CÁLIX DE CHAVARRÍA*, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por no haber hecho el devengamiento por parte de contabilidad en la cuenta de inversiones en préstamos a largo plazo del (subgrupo 224) que no fueron amortizados con la cantidad de \$45,438.65 relativos al pago de cuotas de préstamos y en ingresos financieros y otros (subgrupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00, registrando dichos montos hasta el mes de enero 2013. Por lo anterior el reparo debe mantenerse. **Los Suscritos Jueces**, al analizar y valorar los argumentos y pruebas aportadas por los servidores públicos: IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA y JULIO MIGUEL GOMEZ, sostienen que los argumentos expuestos en su defensa, son validos, ya que se ha evidenciado que los funcionarios reparados, realizaron acciones tendientes a garantizar la entrega de pensiones a los beneficiarios, para lo cual solicitaron un refuerzo presupuestario ante el Ministerio de Hacienda, para cubrir el déficit existente, según Acuerdo de Junta Directiva, con fecha 28 de julio del 2011, agregado a fs. 58, y remitido al Ministerio de Hacienda según Oficio No.01822-2011, de fecha 29 de julio 2011, como consta a fs. 59, probándose en autos que el Ministerio de Hacienda, dio respuesta a la petición mediante Nota 0001374 de fecha 20 de septiembre del 2011, agregada a fs. 60, en el cual les comunicaba que dicha cartera de Estado se encontraba en la buena disposición de apoyarlos por un monto total de \$6,293,387.00, para atender el pago de pensiones correspondientes al periodo comprendido de septiembre a diciembre del 2011, debido a la existencia de un saldo disponible en asignación y un remanente en Banco no comprometido factible de ser utilizado, comprometiéndose a transferir la asignación presupuestaria de \$353,387.00, para completar el costo de las pensiones del mes de septiembre del 2011, sin embargo, el refuerzo presupuestario no fue otorgado por el Ministerio de Hacienda, situación que escapa a la voluntad de los servidores reparados, en tal sentido para los Juzgadores, queda claro que los funcionarios públicos reparados, realizaron gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a efecto de obtener el refuerzo presupuestario requerido, el cual en una primera instancia se les hizo ver que podían contar con lo requerido, según nota agregada a fs. 60, pero que al final no se les otorgo el refuerzo solicitado, como consta en el Acta No. 53.12.2011, Acuerdo No. 850.12.2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, agregada a fs. 62, ante dicha situación, se colige que los funcionarios



reparados tomaron la decisión de utilizar recursos propios provenientes de otros rubros presupuestarios para realizar el pago de pensiones, evitando así los reclamos por parte de la Asociación de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, situación que es respaldada mediante las operaciones financieras contables del ejercicio 2011, en concepto de gastos correspondientes a los bienes entregados a los beneficiarios del Programa de Reinserción Productiva, quedando demostrado y evidenciado que, al inicio del año 2012, la situación financiera se encontraba cubierta, estimándose en la Programación de Ejecución Presupuestaria la cancelación de los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2011, según Acuerdo No. 07.01.2012, de fecha 05 de enero de 2012, agregado del fs. 70 al fs. 71, por lo que, no comparten el criterio Fiscal, en atención a lo anterior, se aduce que las explicaciones presentadas y prueba aportada, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara, determina que los servidores públicos deben ser absueltos. **REPARO NUMERO DOS**, ***“No fue realizado el Registro Contable de la Provisión por Cuotas de Prestamos e Intereses a Devengar”***, constatándose que, al 31 de diciembre de 2012, no fue contabilizada la Provisión por concepto de Cuotas de prestamos e Intereses por Inversiones en Prestamos a largo plazo (Sub Grupo 224) por \$45,438.65, e ingresos Financieros y Otros, por un monto de \$24,054.00 registrando dichos montos hasta el mes de enero de 2013, según partida contable No. 1/01206 de fecha 31 de enero 2013. Reparo atribuido a los señores: **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, y al Licenciado **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad e **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos. Sobre este Reparo los funcionarios antes mencionados argumentan entre otros aspectos que, el registro de las operaciones de créditos del mes de diciembre del 2012, fueron realizadas con base al efectivo recibido de las cuotas descontadas en el mes de diciembre de 2012, las cuales fueron pagadas en el mes de enero del 2013, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD, considerando que dicha acción no afectó los Estados Financieros, debido a que se mantiene la consistencia y razonabilidad en las cifras presentadas de acuerdo al “Principio de Materialidad o Importancia Relativa”, en razón de que los créditos otorgados en el mes de diciembre quedan registrados a nivel de Inversiones Financiaras, cuando son amortizadas en el mes de enero, mes en el cual cancelan las pensiones, además argumentan que, para subsanar y fortalecer el Sistema de Control Interno del Fondo Rotativo, procedieron a Normar la contabilización de la Provisión Mensual y Anual al cierre de cada ejercicio, incluyendo los Procedimientos de Desembolso y Recuperación de Créditos, permitiendo revelar mensual y anualmente los resultados económicos, evitando el riesgo de que al cierre mensual y de cada ejercicio no sean registrados o provisionados oportunamente los intereses y capital de las cuotas de prestamos y la divulgación precisa de



Información Financiera del Fondo Rotativo. El Ministerio Público Fiscal, al emitir su opinión de mérito, señala que, de acuerdo al informe pericial presentado por la perito contable Lcda. DELIA ELSY URRUTIA CÁLIX DE CHAVARRÍA para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por no haber hecho el devengamiento por parte de contabilidad en la cuenta de inversiones en préstamos a largo plazo del (subgrupo 224) que no fueron amortizados con la cantidad de \$45,438.65 relativos al pago de cuotas de préstamos y en ingresos financieros y otros (subgrupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00 registrando dichos montos hasta el mes de enero 2013. Por lo anterior el reparo debe mantenerse. Los Suscritos Jueces, al analizar el escrito presentado y pruebas aportadas en su defensa por los funcionarios públicos reparados, así como el resultado del Informe Pericial realizado, por la Licenciada Cálix de Chavarria, concerniente al Reparó Número Dos, hacen las siguientes consideraciones: 1- respecto a que los registros correspondientes al año 2012 fueron pagadas en enero del 2013, acción que no afectó los Estados Financieros de acuerdo al "Principio de Materialidad o Importancia Relativa", ya que los créditos otorgados en el mes de diciembre del 2012, fueron registrados a nivel de Inversiones Financieras al ser amortizadas en el mes de enero del 2013, mes en el que se cancelan las pensiones. 2- Dicho reparo fue objeto de Peritaje Contable, realizado por la Licenciada Delia Elsy Urrutia Cálix de Chavarría, juramentada en esta Instancia y cuyo dictamen pericial corre agregado del fs. 248 al fs. 254, estableciéndose entre otros aspectos, en la parte de CONCLUSIONES: "... que al 31 de diciembre del 2012 no se había realizado el Devengamiento por parte de Contabilidad y que los montos observados fueron registrados hasta el mes de enero del 2013 en concepto de recuperación de Cuotas de préstamos e Intereses descontados a beneficiarios en el mes de diciembre del 2012 fondos que fueron ingresados a la Tesorería de FOPROLYD, según Recibo de Ingreso No. 3887, siendo depositado posteriormente en la Cuenta No. 01210324654 del Banco Hipotecario, el día once de enero del 2013, aunado a lo anterior se establece en dicho Informe la Amortización de Créditos Otorgados recuperados en el mes de diciembre de 2012, siendo ingresados hasta el cinco de enero de 2013. En atención a lo expuesto los Juzgadores consideran que tanto los argumentos de los servidores reparados como el contenido del Informe Pericial realizado, son válidos y pertinentes en el sentido de que determinan en forma clara y precisa que las condiciones formulados en el Reparó enunciado por el equipo de Auditoría han sido totalmente controvertidas al determinarse las causales antes citadas, desprendiéndose de las mismas que las acciones realizadas por FOPROLYD, *concernientes a que "No fue realizado el Registro Contable de la Provisión por Cuotas de Préstamos e Intereses a Devengar"*, si bien es cierto no fueron registradas en su momento, tampoco es factor determinante como para establecer una sanción por cinco días de atraso, que es el tiempo en que fueron registradas las acciones, además, dicha acción no afectó los Estados Financieros, debido a que los créditos otorgados en el mes de diciembre quedan registrados a nivel de Inversiones



Financiaras, al ser amortizados en el mes de enero el 2013, mes en el cual se pagan las pensiones, al realizarse los Registros Contables pertinentes, siendo ingresados en la Tesorería Institucional y depositados en el Banco Hipotecario, en atención a lo anterior, se aduce que las explicaciones presentadas, prueba aportada e Informe Pericial, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, así mismo el hallazgo no es suficiente para establecer una sanción que afecta el Principio de Derecho de Propiedad de los servidores actuantes, motivos por los que esta Cámara, determina que los servidores públicos deben ser absueltos. **REPARO NUMERO TRES**, *“Diferencias entre Saldos de Cuenta según Estado de Situación Financiera e Información de Créditos Otorgados”*, mediante el cual se verificó que los saldos de las Cuentas 22401, Prestamos para Viviendas y Cuenta 22411, Prestamos de Fomento Agropecuario, según el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2012, presentan diferencias con la información que presenta el departamento de Créditos, relativa a la colocación de créditos durante el período de enero a diciembre de 2012, según detalle agregado a fs. 34 frente y vuelto. Reparo atribuido a la señora **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos y al Licenciado **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad. Sobre este reparo los funcionarios antes señalados argumentan entre otros aspectos que, al momento en que se realizó la Auditoría no contaban con las conciliaciones de Saldos entre el departamento de Créditos y Contabilidad, sin embargo señalan que Contabilidad mensualmente remitía la información al departamento de Créditos para conciliar los datos, en tal sentido dichas discrepancias entre los departamentos de Crédito y Contabilidad obedecía a los tiempos y forma en que eran registrados los créditos aprobados a beneficiarios, siendo esta la razón por la cual el equipo de Auditoría en su momento no pudo realizar las conciliaciones, situación que en la actualidad ha sido superada, por otra parte, señalan que el departamento de Créditos, inicio sus operaciones en el mes de septiembre del 2010 con la puesta en marcha el Programa de Créditos, el cual surge con la implementación del Fondo Rotativo, producto de la reforma a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, reconociendo además, que por no contar con un sistema informático previo a la implementación del programa, provocó los retardos no intencionados, para el caso las conciliaciones entre el Departamento de Contabilidad y Créditos, situación que ya ha sido superada. Por su parte, la **Fiscalía General de la República**, sostiene al emitir su opinión que, de acuerdo al informe pericial presentado, se hicieron las conciliaciones de las cuenta mencionadas en dicho reparo y conciliaron los saldos con el estado de situación financiera. Por lo anterior el reparo fue superado. **Los Suscritos Jueces**, al analizar el escrito presentado y pruebas aportadas en su defensa por los funcionarios reparados, así como el resultado del Informe Pericial Final realizado, por la Licenciada Cáliz de Chavarria, concerniente al Reparo Número Tres, hacen las siguientes consideraciones: **1-** respecto a los argumentos expuesto



274

por los reparados, quienes manifiestan que durante el período en que se efectuó la Auditoría no contaban con las conciliaciones de saldos entre el departamento de Créditos y Contabilidad, no obstante que el departamento de contabilidad remitiera mensualmente la información para conciliar los saldos, como se evidencia en los Memorando agregados del fs. 213 al fs. 217, se ha logrado establecer que dicha observación era producto de la carencia de un Sistema Informático especializado para llevar el control, situación que a la fecha ya se encuentra conciliado sin que existan diferencias en los registros, como se demuestra en las Conciliaciones Bancarias agregadas del fs. 87 al fs. 182 correspondientes al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2012, teniéndose dichos argumentos y pruebas presentadas como pertinentes, para desvincular a los servidores involucrados. 2- Dicho reparo fue objeto de Peritaje Contable, el cual fue realizado por la Licenciada Cáliz de Chavarría, juramentada en esta Instancia a efecto de legalizar su actuación y cuyo dictamen pericial corre agregado del fs. 237 al fs. 244, estableciéndose literalmente en la parte de CONCLUSIONES, fs. 244 lo siguiente: *“Que para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 para las Cuentas 22401 “Prestamos para Vivienda”, y 22411 “Prestamos de Fomento Agropecuario”, según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado San Salvador, se ha demostrado al suscrito en su calidad de perito que se hicieron las conciliaciones de las cuentas mencionadas y conciliaron los saldos con el Estado de Situación Financiera.”*, en atención a lo anterior, y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de esta Corte, se determina que el incumplimiento aludido en el Informe de Auditoría base legal del presente reparo, ha sido corregido. Por lo que se aduce que de las explicaciones presentadas, así como el contenido del Dictamen Pericial realizado, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas son tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo que, los servidores reparados deben ser absueltos.

REPÁRO NUMERO CUATRO, “Demora en la entrega de la Información para efectos de Registro Contable de las Operaciones”, se constató que no se remitieron oportunamente a la Unidad Financiera Institucional, los informes de amortización de Créditos relativos al pago de cuotas, intereses, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011, que ascienden a \$63,403.79 y \$68,348.41 respectivamente, información que fue remitida hasta el 8 de junio del 2012, por lo que Contabilidad registró dichas operaciones hasta el 13 de junio de 2012, según Partidas Contables No 1/0686 y 1/10694. Reparo atribuido a la Licenciada **IRMA ELENA AMAYA VELASCO** Jefe del departamento de Créditos y a la señora **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional. Con relación a dicho reparo las servidoras públicas antes señaladas, argumentan entre otros aspectos que, la Jefatura de la UFI, a través del departamento de Contabilidad, siempre esta vigilante del cumplir con el marco legal que regula la Administración Financiera de FORPOLYD, es decir



el Art. 12 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y el Art. 191 del Reglamento de la Ley antes mencionada, por lo que mensualmente remiten cada cierre contable al departamento de créditos, informándoles de los movimientos de créditos otorgados, a efecto de verificar y conciliar los saldos, y así, cumplir con las Normativas Internas y Externas que regulan el registro de operaciones de la gestión económica, financiera y presupuestaria, situación que evidencian con los diferentes memorando enviados al departamento de Contabilidad, haciendo énfasis en la necesidad de conciliar los saldos. Por otra parte, señalan que a partir del año 2013 y con el fin de evitar retrasos en las entregas de información entre las diferentes unidades, se modificaron las fechas y procesos de cruce y remisión de información de créditos, siendo incorporados en la Normativa relacionada con la gestión de créditos, especificando plazos en los tiempos de cruce de información de la forma detallada en su escrito, fs. 56 vto., añadiendo copias de los Procedimientos para el Desembolso de Recuperación de Créditos del Fondo Rotativo del año 2013, agregado a fs. 73 al fs. 79, para finalizar citan también que, el Departamento de Créditos, en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, sección 5 Normas de Créditos, se establecen las condiciones que sirven de insumos para normar la gestión y periodo de entrega de Información, como consta a fs. 218 y 219 respectivamente. La Representación Fiscal, al emitir su opinión sostiene que, la auditoría constató que no se remitió oportunamente a la UFI, los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas e intereses, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de dos mil once, remitiéndolo hasta el 8 de junio de 2012 por lo que contabilidad registro dichas operaciones hasta el 13 de junio de 2012, La respuesta de los reparados no es suficiente para dar por superado el presente reparo, por lo que éste debe mantenerse. Por su parte, este Tribunal, al analizar y valorar los argumentos expuestos, así como la prueba aportada, considera que dichos elementos son suficientes para poder desvincular a los funcionarios reparados, ya que han demostrado las diferentes acciones y procedimientos realizados tendientes al registro contable de las operaciones entre los departamentos de Créditos, Tesorería y Contabilidad, de conformidad con el Art. 12 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y el Art. 191 del Reglamento de la Ley citada marco normativo que regula la administración financiera de FOPROLYD, así mismo se ha evidenciado mediante la incorporación al presente proceso, de copias de Memorandos relacionados con Informes sobre Movimientos de Cuentas Contables, Fondo Rotativo, agregados del fs. 211 al fs. 217, enviados por los diferentes Jefes del departamento de Créditos a los jefes de Contabilidad, que comprenden los meses de enero y junio 2011, diciembre de 2012, diciembre 2013 y enero 2014, advirtiendo la necesidad de informar y conciliar los saldos, cumpliendo así las normativas internas como externas para regular el registro de la gestión económica, financiera y presupuestaria, resulta que, a partir del ejercicio 2013, se implementan acciones bilaterales entre el departamento de Créditos y los



departamentos de Tesorerías y Contabilidad, modificando las fechas y proceso de cruces y remisión de informes de créditos, situaciones que han ayudado a determinar que en la actualidad se encuentran normadas mediante la actualización del “Procedimiento para el Desembolso y Recuperación de Créditos del Fondo Rotativo” de la Unidad Financiera Institucional, agregado del fs. 73 al fs. 79, en este sentido para los Suscritos, queda demostrado y evidenciado que si bien es cierto las acciones correctivas en cuanto a los Registros Contables fueron realizados extemporáneamente, lograron el objetivo principal de la Auditoría que es corregir, lo cual no crea la necesidad de afectar el Derecho de Propiedad de los servidores actuantes ya que estos han demostrado las diferentes acciones que realizaron y se dieron a conocer a las unidades respectivas a efecto de superar el hallazgo de Auditoría, condición que en la actualidad se encuentra superado, por lo que de conformidad con el Art. 69 de la Ley de esta Corte, se determina que de las explicaciones presentadas y prueba aportada, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las servidoras reparadas deben ser absueltas.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 61 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO, DOS, TRES y CUATRO**, a favor de los siguientes profesionales: Licenciada **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Jefe del Departamento de Contabilidad y Licenciada **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos, quienes actuaron en FOPROLYD, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad a lo establecido en el Romano VI de esta Sentencia. **II - ABSUÉLVENSE y APRUÉBESE**, la gestión de los servidores públicos antes señalados y extiéndaseles el finiquito de Ley.

NOTIFIQUESE.



Secretario de Actuaciones



CAM-V-JC-079-2013-06
Fiscal: Lic. Manuel Francisco Rivas.
Reg. Fiscal. 73-DE-UJC-17-14
Col. Jco. / Frmv.



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiendo interpuesto recurso alguno de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva, pronunciada por esta Cámara, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, agregada de folios 265 vuelto al folios 275 frente, líbrese el finiquito de Ley.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones

CAM-V- JC-079-2013-06
Fiscal Lic. Manuel Francisco Rivas. .
Ref. Fiscal. 73-DE-UJC-17-14
Frmv.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



3

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE ✓

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS
Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD)
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. ✓**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2013

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Aspectos generales	1
1.1 Antecedentes de la entidad	1
1.2 Información presupuestaria	2
1.3 Objetivos de la auditoría	3
1.4 Alcance de la auditoría	3
1.5 Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.6 Comentarios de la administración	4
1.7 Comentarios de los Auditores sobre los comentarios de la Administración	4
2. Aspectos financieros	5
2.1 Dictamen de los Auditores	5
2.2 Información financiera examinada	6
2.3 Hallazgo de auditoría sobre aspectos financieros	7
3. Aspectos de control interno	13
3.1 Informe de los Auditores	13
4. Aspectos sobre cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	15
4.1 Informe de los Auditores	15
4.2 Hallazgos de auditoría sobre cumplimiento de leyes y Reglamentos aplicables	16
5. Análisis de informes de auditoría interna	17
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	17
7. Recomendaciones de Auditoría	17

Señores

Junta Directiva

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros preparados por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo No.31/2013 de fecha 22 de julio de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), es una institución de derecho público con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, creada mediante D.L. No.416 publicado en el Diario Oficial No.9, Tomo 318 de fecha 14 de enero de 1993. Surgió con la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador mediante los cuales se estableció la obligatoriedad de parte del Estado Salvadoreño, de garantizar las condiciones necesarias para la reinserción social y productiva de las personas que resultaron con discapacidades a consecuencia del conflicto armado y los familiares de combatientes fallecidos en dicho conflicto.

Para el logro de sus objetivos cuenta con una Comisión Técnica Evaluadora (CTE), la cual se conforma por cinco profesionales de diferentes especialidades las cuales son establecidas por la Junta Directiva, ejecutando las funciones que la Ley en su Art.21 le asigna, entre las que se citan: "...b) Determinar la inscripción o no del solicitante, c) Investigar y constatar la situación socioeconómica, educativa, profesional y familiar; a efecto de determinar las necesidades de reinserción productiva; e) Recibir y procesar los resultados de los diferentes especialistas médicos y de la evaluación socioeconómica y dar la calificación global de la discapacidad del sociitante...".

En la actualidad, las personas lisiadas o con discapacidad, reciben una serie de beneficios, consistentes en: prestaciones económicas según el grado de discapacidad; prestaciones en especie (sillas de ruedas, prótesis, ortesis, bastones, aparatos ortopédicos, productos farmacéuticos u otros que se entregan a los beneficiarios); prestaciones en servicios de salud (medidas de carácter asistencial, servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, de laboratorio clínico y de salud mental, individuales o comunitarios destinados a conservar y restablecer la salud y capacidad del beneficiario, en toda afectación que fuere a consecuencia directa de la lesión o de la incapacidad sufrida), además de la incorporación a los programas de salud mental y de reinserción laboral productiva. Los familiares de combatientes fallecidos reciben solamente prestaciones económicas.

El Fondo se relaciona con los demás Órganos e Instituciones del Estado por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

1.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto con el cual operó la Entidad durante el período de enero a diciembre de 2012, asciende a \$37,318,629.39, distribuido en los diferentes rubros:

Ejercicio Fiscal 2012

CODIGO	INGRESOS CORRIENTES	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
15	Ingresos Financieros y Otros	\$29,239.39	\$375,624.40	(\$346,385.01)
16	Transferencias Corrientes	\$36,021,280.00	\$36,021,280.00	\$0.00
23	Recuperación de Inversiones Financiera	\$1,192,275.00	\$2,594,093.99	(1,401,718.99)
32	Saldo de Años Anteriores	\$75,735.00	\$0.00	\$75,735.00
	Total rubro de ingresos	\$37,318,629.39	\$38,990,998.39	(\$1,672,369.00)
CODIGO	EGRESOS	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	\$3,180,014.95	\$3,163,590.20	\$16,424.75
54	Adquisiciones de bienes y servicios	\$3,076,169.34	\$3,072,684.08	\$3,485.26
55	Gastos financieros y Otros	\$55,161.38	\$52,264.56	\$2,896.82
61	Inversiones en activos fijos	\$312,811.34	\$304,788.59	\$8,022.75
	Total rubro de egresos	\$37,318,629.39	\$37,271,538.65	\$47,090.74

El Estado de Rendimiento Económico por el período 2012, presenta los ingresos y gastos siguientes:

CODIGO	INGRESOS	PERÍODO 2012
85	Ingresos de Gestión	\$36,847,853.88
855	Ingresos Financieros y Otros	\$374,910.34
856	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$36,021,280.00
859	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$451,663.54
83	Gastos de Gestión	\$36,760,405.45
833	Gastos en Personal	\$3,163,590.20
834	Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$3,167,619.54
835	Gastos en Bienes Capitalizables	\$18,360.70
836	Gastos Financieros y Otros	\$61,676.23
837	Gastos en Transferencias Otorgadas	\$29,517,657.29
838	Costos de Venta y Cargos Calculados	\$183,032.63
839	Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$647,978.59
	Subtotal Gastos de Gestión	\$36,703,978.60
	Resultados del Ejercicio	\$143,875.28
	Total Gastos de Gestión	\$36,847,853.88

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.3.1 Objetivo General

Realizar auditoría a los estados financieros emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3.2 Objetivos Específicos

- 1.3.2.1 Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si el estado de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y de ejecución presupuestaria, emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos percibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 1.3.2.2 Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y emitir el correspondiente informe.
- 1.3.2.3 Determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables e informar de los resultados.
- 1.3.2.4 Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa relativos al período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los estados financieros preparados por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.5.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen con salvedad.

1.5.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Postergación del registro contable de gastos en bienes de consumo y servicios.
2. No fue realizado el registro contable de la provisión por cuotas de préstamos e intereses a devengar.
3. Diferencia entre saldos de cuenta según estado de situación financiera e información de créditos otorgados.

1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se reportan hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno.

1.5.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Demora en la entrega de la información para efectos de registro de operaciones

1.5.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se revisaron informes de auditoría interna y externa relativos al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que éstos no presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe. Para el período auditado la entidad contrató los servicios de la firma privada de auditoría "VELASQUEZ GRANADOS Y CÍA., Auditores y Consultores", quien emitió un dictamen limpio y no presenta hallazgos ni recomendaciones que ameriten ser incorporadas al presente informe.

1.5.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, emitido por la Corte de Cuentas de la República, confirmando que éstas fueron cumplidas, por lo que se emitió nota REF.DA7-AF-FOPROLYD No.71/2013 de fecha 15 de octubre del 2013, comunicando a la Administración el estado de las referidas recomendaciones.

1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios en los que ratificamos las mismas.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), correspondientes al período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, se establecieron observaciones que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, así:

1. Postergación del registro contable de gastos en bienes de consumo y servicios.
2. No fue realizado el registro contable de la provisión por cuotas de préstamos e intereses a devengar.
3. Diferencia entre saldos de cuenta según estado de situación financiera e información de créditos otorgados.

En nuestra opinión, excepto por lo detallado en el párrafo que antecede, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de noviembre de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.1 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, es la siguiente:

Estado de Situación Financiera

Estado de Rendimiento Económico

Estado de Flujo de Fondos

Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus correspondientes notas explicativas.

2.3 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No.1

POSTERGACION DEL REGISTRO CONTABLE DE GASTOS EN BIENES DE CONSUMO

Comprobamos que los gastos en bienes de consumo y servicios por un monto de \$365,878.67 efectuados durante el año 2011, fueron registrados como gastos del período 2012, afectando de esta manera los resultados de dicho período, según detalle:

Pda. No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Valor
101316	26/01/2012	Suministros de Construcción	VIDUC S,A DE C.V.	\$ 49,007.68
101119	21/01/2012	Compra de Productos Agrícolas	Joaquín Antonio Fuentes Blanco	\$ 30,445.59
10180	20/01/2012	Herramientas, Repuestos y Accesorios	Mega Futuro S.A. de C.V.	\$122,409.00
101164	21/01/2012	Herramientas, Repuestos y Accesorios	Maquinaria Agrícola S.A. de C.V.	\$ 51,569.00
10182	20/01/2012	Herramientas, Repuestos y Accesorios	Maquinaria Agrícola S.A. de C.V.	\$ 42,674.00
101128	21/01/2012	Herramientas, Repuestos y Accesorios	Mega Futuro S.A. de C.V.	\$ 37,415.00
101203	23/01/2012	Ortesis y Prótesis para miembros	Asociación Teletón Pro Rehabilitación	\$ 32,358.40
TOTAL				\$365,878.67

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 191 establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley, el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, literal B. Principios, numeral 7. Provisiones Financieras, establece: “La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.”

La deficiencia reportada se origina debido a que la Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, postergaron la contabilización de las operaciones ejecutadas en el período 2011 por un monto de \$365,878.67, debido a que las asignaciones presupuestarias destinadas para el pago de bienes y servicios del último trimestre del 2011, se reorientaron para el pago de las pensiones del mes de octubre de 2011.

Al contabilizar las erogaciones del año anterior como gastos del ejercicio corriente se afectan los resultados del período 2012, incrementando los gastos por un monto de \$365,878.67.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En oficio No.2493-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 la Presidenta de la Junta Directiva expresa: “Con el propósito de un mayor proveer y fortalecer lo comunicado a los señores auditores de la Corte de Cuentas mediante nota de fecha 14 de octubre de 2013, se fundamenta y amplía la base técnica y legal de realizarse el registro de la deuda del ejercicio

2011 en el Ejercicio 2012, por bienes entregados a los beneficiarios para los apoyos productivos del Programa de Reinserción Productiva y las prótesis a beneficiarios lisiados del Programa Rehabilitación en Salud, se fundamenta en el Art.46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI). – Las asignaciones presupuestarias para estos adeudos del ejercicio 2011, se reorientaron para las pensiones del mes de octubre de 2011, Decreto Legislativo 514, D.O. Tomo No.389 del 08 de diciembre de 2010 y la nota del Ministerio de Hacienda donde autoriza la reorientación de los recursos para el pago de las pensiones de los beneficiarios; por lo que la Dirección de Administración de FOPROLYD, con esta base tomó la resolución de pagar las pensiones, reorientando los recursos presupuestarios destinados para bienes y servicios del último trimestre del 2011 previa autorización del Ministerio de Hacienda como se señala en este párrafo y la necesidad de carácter urgente, prioritaria e impostergable de cumplir con la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado; es importante manifestar que dicha Cartera de Estado no aprobó el refuerzo para cubrir el déficit presupuestario de las prestaciones y beneficios económicos (Pensiones) del último trimestre, no obstante de habersele solicitado oportunamente. – La asignación presupuestaria de recursos para pagar oportunamente las pensiones de octubre del 2011, permitió cumplir con el objetivo primordial y razón de ser de FOPROLYD (Art.1 y 26 de la Ley de FOPROLYD y 74 del Reglamento de dicha Ley), a la vez evitó causar un grave perjuicio a la difícil situación económica de nuestros beneficiarios, debido a que para la mayoría de ellos, la pensión constituye la única fuente de ingresos que les permite su sostén personal y el de sus familias, asimismo FOPROLYD garantizó la entrega oportuna de las prestaciones económicas a los beneficiarios lisiados y discapacitados, quienes por su condición afrontan dificultades mayores al resto de los demás ciudadanos, y por lo tanto merecen una distinción especial, cumpliendo de esta manera con el Art.1 de la Constitución de la República, que reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. – Es importante resaltar que las obligaciones contractuales de pago con los proveedores, permitió y permite un margen de tiempo de 60 días para cubrir la deuda por el suministro de bienes y servicios otorgados a los beneficiarios, después de haberse recibido la factura...”

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2013 la Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiestan: “...En relación a lo comunicado, respetuosamente nos permitimos manifestar la justificación del porqué se contabilizaron como gastos del período 2012 las obligaciones no devengadas del ejercicio 2011. Desde el inicio del ejercicio 2011, se presentó una difícil situación financiera para FOPROLYD, debido a que las asignaciones presupuestarias votadas para el Programa Rehabilitación a Lisiados, adscrito y financiado por el Ministerio de Hacienda no cubrían las necesidades de recursos para atender las prestaciones y beneficios económicos del último trimestre; ante tal situación en la sesión del 28 de julio de 2011, la Junta Directiva aprobó y autorizó gestionar en el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario por \$8,581,180, para cubrir el déficit en las asignaciones destinadas para el pago de las pensiones y otras prestaciones económicas, Acuerdo No. 535.07.2011. – En cumplimiento a lo autorizado por la Junta Directiva, se remitió Oficio No. 01822-2011 de fecha 29 de julio de 2011, solicitando el refuerzo presupuestario, ya que los recursos aprobados para las pensiones únicamente cubrían los compromisos hasta agosto del 2011. – El Ministerio de Hacienda, en respuesta comunica mediante nota 1374, de fecha 30 de septiembre de 2011, recibida el 03 de octubre de 2011, que para cubrir el costo de las pensiones del mes de septiembre, se utilice el saldo disponible en asignación de \$1,227,030 y un remanente en Banco, no comprometido factible de utilizar de \$399,583, y se compromete a transferir la cantidad de \$353,387.00 para completar el costo de las pensiones de septiembre. – En vista de que al cierre del ejercicio 2011, el Ministerio de Hacienda no aprobó el refuerzo presupuestario para cubrir las pensiones, no obstante que se solicitó en

julio y se reitera en noviembre del año 2011, se procedió a contabilizar las operaciones de uso del saldo Bancario y del saldo disponible en asignación presupuestaria, según las indicaciones del Ministerio de Hacienda, a través del Acuerdo No. 850.12.2011 de fecha 22 de diciembre de 2011, donde la Junta Directiva aprueba y autoriza realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes. - Para cubrir el uso del saldo disponible en asignaciones presupuestarias de los bienes y servicios del 2011, dichos adeudos se trasladan para el ejercicio 2012, de conformidad al Art. 46 de la Ley AFI. - Por lo que el 03 de enero de 2012, en Memorando UFI/01/2013, se solicita a la Junta Directiva la aprobación y autorización de la programación de ejecución presupuestaria institucional para el ejercicio 2012, considerando en esta, los adeudos de bienes y servicios y de las pensiones de diciembre del 2011, para lo cual emite acuerdo No. 07.01.2013."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración confirman la deficiencia que se reporta, constatando que fue postergada la contabilización de operaciones ejecutadas durante el período 2011, reconociéndolas como gastos del ejercicio 2012 por un monto de \$365,878.67. Cabe aclarar que la deficiencia no se refiere a la utilización de fondos en los fines que expresan en sus explicaciones, sino a la falta de reconocimiento de hechos económicos que debían registrarse en el período contable en que se produjeron, con el propósito de depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, para lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

Hallazgo No.2

NO FUE REALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN POR CUOTAS DE PRÉSTAMOS E INTERESES A DEVENGAR

Constatamos que al 31 de diciembre de 2012, no fue contabilizada la provisión por concepto de cuotas de préstamos e intereses por Inversiones en Préstamos a Largo Plazo (Subgrupo 224) por un monto de \$45,438.65 e Ingresos Financieros y Otros, por un monto de \$24,054.00, registrando dichos montos hasta el mes de enero de 2013, según partida contable No. 1/01206 de fecha 31 de enero de 2013.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art.103, establece: "Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos; b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;..."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal B) Principios, numeral 7, Provisiones Financieras, establece: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable".

La deficiencia se originó debido a que la Jefa del Departamento de Créditos actuante durante el período de enero a diciembre de 2012, no remitió al Departamento de Contabilidad el cuadro de amortización de cuotas de préstamos y la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, no realizaron una estimación con base a los datos obtenidos en los meses anteriores.

No provisionar las operaciones relativas a la amortización de los créditos, afecta la presentación de las cifras en los Estados Financieros, debido a que se presentan inversiones en préstamos a largo plazo (Subgrupo 224), que no fueron amortizados con la cantidad de \$45,438.65 relativos al pago de cuotas de préstamos y en los ingresos financieros y otros (Subgrupo 855) no se incluyó el monto de \$24,054.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En oficio No.2493-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 la Presidenta de la Junta Directiva expresa: "Dentro de la materialidad o importancia relativa, no se considera de mayor relevancia y significativo, porque su omisión no incidió en las decisiones económicas de FOPROLYD y no afectó institucionalmente la situación financiera de FOPROLYD; sin embargo constituye una deficiencia en el sistema de control interno en cuanto al registro y divulgación pormenorizadas y oportuno de las operaciones de créditos del Fondo Rotativo, ya que se realizó en el siguiente mes, con base al efectivo recibido por las cuotas descontadas del mes de diciembre 2011 y canceladas en el mes de enero 2012, según el Art.74 del Reglamento de la Ley de FOPROLYD, que establece que la entrega de las prestaciones económicas a los beneficiarios se hará siempre por mensualidades vencidas, durante los primeros cinco días de cada mes. – Por la importancia relativa es necesario revelar suficientemente los resultados económicos del Fondo Rotativo mensualmente, por lo que se ha procedido a normar el registro de las provisiones de cuotas de préstamos otorgados a Beneficiarios por el Fondo Rotativo, actualizando el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Desembolso y Recuperación de Créditos; a la vez implementando las actualizaciones anticipadamente con los cambios de dichos procedimientos en los tiempos de entrega de la información, por lo que el Departamento de Tesorería remite el Listado de Cuotas de Préstamos descontadas a Beneficiarios al Departamento de Créditos a más tardar el veintiséis de cada mes, este último prepara y envía al Departamento de Contabilidad a más tardar el día dos del siguiente mes, el cuadro resumen de amortización de créditos, de pago de intereses y abono a capital, lo que ha permitido que el Departamento de Contabilidad, esté efectuando los registros del devengado por cuotas de préstamos e intereses en el mes correspondiente. – Con esta normativa implementada se fortalece el sistema de control interno en la administración del Fondo Rotativo, de tal forma se evita el riesgo de que al cierre de cada ejercicio se registre o provisione oportunamente los intereses y capital de las cuotas de los préstamos otorgados a Beneficiarios por el Fondo Rotativo y la revelación y divulgación precisa de los resultados de la información financiera del Fondo Rotativo. Con estas acciones implementadas también se cumplió con la recomendación por la Auditoría Externa, en subsanar la deficiencia del control interno señalada..."

Asimismo en oficio No.2494 -2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la Presidenta de la Junta Directiva, expresa: "...el Departamento de Créditos remite a la Unidad Financiera Institucional el resumen de amortizaciones en el mes siguiente contado a partir de la fecha de pago de las pensiones (lo cual se realiza a más tardar el día 5 de cada mes); previo a realizar lo anterior, el Departamento de Créditos espera recibir de la Unidad Financiera Institucional la nota de abono y el listado de cuotas amortizadas, dos días hábiles después de entregada la pensión, según lo regulado en el numeral 3 de la Sección Políticas para el pago de los créditos del mismo Manual; luego inicia el proceso de registro de amortizaciones en la Base

de Datos de Créditos, y posteriormente remite el informe de las amortizaciones mensuales a la Unidad Financiera Institucional. – Siguiendo el procedimiento señalado, el Departamento de Créditos remitió a la Unidad Financiera Institucional el informe de amortización por el período del 6 de diciembre de 2012 al 5 de enero de 2013, el cual se registró según Comprobante Contable No.101206 del 31 de enero de 2013. – Se puede constatar que el Departamento de Créditos, ha actuado de acuerdo a la normativa que le es aplicable; no obstante, en consideración a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se ha implementado en coordinación con la Unidad Financiera Institucional el informe de las amortizaciones, antes de efectuar el cierre contable de cada mes; para lo cual se toma de base el listado preliminar de los descuentos aplicados en la Planilla de Pensiones que el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos remite a la Unidad Financiera Institucional. – Por lo que, considerando que dicho mecanismo está funcionando a la Institución, permitiéndoles al Departamento de Créditos realizar el registro oportuno de las amortizaciones, y a la Unidad Financiera a través del Departamento de Contabilidad realizar el registro contable de las operaciones; el mismo será incorporado al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es necesario revelar mensualmente los resultados económicos del Fondo Rotativo, por lo que el registro de las provisiones de cuotas de préstamos otorgados a Beneficiarios por el Fondo Rotativo es importante, la falta de entrega de la información por parte del Departamento de Créditos no justifica que no provisionaran las cuotas de préstamos a percibir más sus correspondientes intereses, vale citar el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, en el Título VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma C.1.8. Criterio Prudencial, que propone: “En las situaciones que no exista pronunciamiento alguno o que no se encuentren explícitamente claras en los principios o normas contables referente a la medición, cuantificación y presentación de los hechos económicos, será necesario utilizar cierto grado de criterio prudencial para realizar los juicios necesarios que se apeguen al marco legal y técnico de la Contabilidad Gubernamental. - Este juicio debe estar moderado por la prudencia al decidir entre alternativas propuestas en las que no exista una base para elegir, debiéndose optar por la que menos subjetividad refleje, considerando siempre que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable, los criterios que se adopten deben ser suficientemente comprobables a fin de establecer la clara comprensión del criterio utilizado”, por lo expresado y citado, la deficiencia reportada se mantiene.

Hallazgo No.3

DIFERENCIA ENTRE SALDOS DE CUENTA SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS

Los saldos de las cuentas 22401 “Préstamos para Vivienda” y 22411 “Préstamos de Fomento Agropecuario”, según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, presentan diferencias con la información que presenta el Departamento de Créditos, relativa a la colocación de créditos durante el período de enero a diciembre de 2012, tal como se demuestra a continuación:

Créditos otorgados al 31 de dic. 2012, según Departamento de Créditos			Saldos S/Estado de Situación Financiera al 31/12/12	Diferencias
Línea de Crédito	Sub- Línea de Crédito	Saldo		
Producción	Sector Agropecuario	\$312,389.99		
Tierra	Terreno para Actividades Agrícolas	\$33,608.86		
22411	Préstamos de Fomento Agropecuario	\$345,998.85	\$343,557.44	\$2,441.41
22411003	A Personas Naturales			
Vivienda	Adquisición	\$635,137.67		
	Construcción	\$1,091,034.33		
	Ampliación	\$26,803.38		
	Mejoras	\$2,202,224.46		
Tierra	Terreno para Vivienda	\$91,142.57		
22401	Préstamos para Vivienda	\$4,046,342.41	\$4,052,558.06	(\$6,215.65)
22401005	A personas naturales			
22415	Sector Comercio	\$393,068.09	\$ 380,249.44	\$12,818.65
22415003	A Personas Naturales			
22409	Préstamos de Fomento Industrial	\$62,843.28	\$ 71,165.49	(\$8,322.21)
22409003	A Personas Naturales			
22419	Préstamos al Sector Servicios	\$179,096.87	\$ 171,411.49	\$7,685.38
22419003	A Personas Naturales			
TOTALES		\$5,027,349.50	\$5,018,941.92	\$8,407.58

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art.101, establece: "La Contabilidad Gubernamental se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del Sector Público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos. Existirá un único sistema contable en cada entidad u organismo público que satisfaga sus requerimientos operacionales y gerenciales y que permita y facilite la integración entre las transacciones patrimoniales y presupuestarias."

El Número 6 del apartado 4 Políticas del Manual del Departamento de Créditos, aprobado el 16 de septiembre de 2010, según Acta 39.09.2010, Acuerdo No.546.09.2010, establece: "El Departamento de Crédito deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de Créditos". Asimismo el Número 12 del citado Manual, determina: "En forma diaria, mensual o según se requiera, el Departamento de Créditos proporcionará información a la Unidad Financiera Institucional a fin de registrar y/o controlar la gestión crediticia".

La deficiencia se originó debido a que durante todo el período 2012, la Jefe del Departamento de Créditos actuante durante dicho período, no concilió con el Departamento de Contabilidad, la información relativa a los créditos otorgados debido al volumen de operaciones, dificultándose además dicho proceso porque toda la información fue registrada en una página de Excel, lo que no permitió conocer el origen de las diferencias existentes y aplicar en su oportunidad los ajustes correspondientes.

La falta de conciliación entre los saldos de cuentas de préstamos otorgados, no permite que las cifras que presentan los estados financieros reflejen la realidad de los créditos que se han otorgado y legalizado durante el período.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio No.2596-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, la Jefe del Departamento de Créditos actuante durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, expresa: "...Se han realizado las conciliaciones de saldos del Departamento de Créditos con los registros contables, situación que ha permitido determinar las explicaciones a las diferencias en los saldos reportados por el Departamento de Créditos con los reportados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, por lo que se describe a continuación la razón de tales diferencias. - Al efectuar las conciliaciones se ha determinado que los saldos reportados por el Departamento de Créditos al Equipo de Auditoría Siete, presentan variaciones considerando que en el proceso de conciliar saldos se ha descubierto registros no aplicados debidamente en el Departamento de Créditos y de igual manera en la Contabilidad, por lo que es necesario efectuar algunos ajustes o reclasificaciones de cuentas en ambos registros; los saldos después de efectuar los ajustes en el Departamento de Créditos, comparados con los saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se muestran en la siguiente matriz, señalando la nota explicativa que a continuación explica las diferencias en los saldos:

Línea de Crédito	Sub-línea de crédito	Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Saldo según Depto. de Créditos	Saldo según ESF/ al 31/12/12	Diferencias	Nota explicativa
Vivienda	Adquisición	224 01 005	Préstamo para Vivienda – A Personas Naturales	\$635,035.70			
	Construcción			\$1,090,451.38			
	Ampliación			\$26,803.38			
	Mejoras			\$2,196,034.20			
Tierra	Tierra para construcción de vivienda			91,101.22			
Total Vivienda				\$4,039,425.88	\$4,052,558.06	(\$13,132.18)	Nota No.1
Producción	Sector Industria	224 09 003	Préstamos al Sector Industria – A personas naturales	\$74,540.42	\$71,165.49	3,374.93	Nota No.2
	Sector Agropecuario	224 11 003	Préstamos de Fomento Agropecuario – a Personas Naturales	\$345,079.55	\$343,557.44	1,522.11	Nota No.3
	Sector Comercio	224 15 003	Préstamos al Sector Comercio – A Personas Naturales	\$386,777.23	\$380,249.44	6,527.79	Nota No.4
	Sector Servicios	224 19 003	Préstamos al Sector Servicios – A personas naturales	\$159,907.06	\$171,411.49	(11,504.43)	Nota No.5
TOTAL PRODUCCIÓN				\$966,304.26	\$966,383.86	(\$79.60)	
				\$5,005,730.14	\$5,018,941.92	(\$13,211.78)	

Nota No.1. Cuenta: 224 01 005

Concepto	Monto
Ajuste a amortización de créditos trasladados a contabilidad del período 2010-2012	\$5,848.33)
Ajuste para registrar desglose de intereses corrientes por créditos cancelados, fallecidos y cuotas	(1,434.32)

Concepto	Monto
que no ingresan en su oportunidad	
Ajuste para registrar intereses moratorios	(43.69)
	(\$7,326.34)
Reintegro a Beneficiarios que cancelan crédito	(123.59)
Reestructuración de créditos no registrados por contabilidad	(\$12,352.75)
Reclasificación parcial a amortización del 05/06/2012 por haber registrado en Vivienda valor que corresponde a Fomento Agropecuario	(170.35)
	(\$12,646.69)
Créditos registrados por contabilidad y se anulan los procesos del año 2013	\$7,530.00
Beneficiarios que no formalizan en diciembre de 2012	\$4,000.00
Recuperación por medio de Aseguradora por beneficiario fallecido y ajuste a saldo de crédito por reclasificación	\$105.00
	\$11,635.00
Beneficiario registrado en contabilidad como Vivienda, siendo lo correcto Producción – Sector Comercio – comprobante contable 111129 del 15/11/2010	\$4,000.00
Reestructuración de créditos no registrados por contabilidad – el detalle de cancelación	\$12,324.38
Detalle de cancelación de créditos, registrado en la cuenta 412 01 003 y 412 01 008	\$4,940.03
Descuento en amortización – detalle de reintegro a beneficiarios	205.80
	\$21,470.21
	\$13,132.18

Nota No.2. Cuenta: 224 09 003

Concepto	Monto
Ajuste a amortización de créditos trasladados a contabilidad del período 2010-2012	\$5,397.38)
Ajuste para registrar desglose de intereses corrientes por créditos cancelados, fallecidos y cuotas que no ingresan en su oportunidad	(\$204.72)
Reclasificación contable – Cancelación total de crédito registrado en Sector Industria, siendo lo correcto Sector Comercio.	(2,714.92)
	(\$8,317.02)
Detalle de cancelación de créditos, registrado en la cuenta 412 01 003	\$1.40
Reclasificación por haber registrado en contabilidad como industria, siendo lo correcto Sector Servicios	(\$91.94)
Beneficiario registrado en contabilidad como Préstamos de Fomento Industrial, siendo lo correcto Préstamos al Sector Comercio	(\$4,733.77)
	(\$4,827.11)
Reintegro a beneficiarios que cancelan totalmente el crédito y se descuenta de la amortización	\$114.98
	\$114.98
Total	(\$3,374.93)

Nota No.3. Cuenta: 224 11 003

Concepto	Monto
Ajuste a amortización de créditos trasladados a contabilidad del período 2010-2012	\$11,158.16)
Ajuste para registrar desglose de intereses corrientes por créditos cancelados, fallecidos y cuotas que no ingresan en su oportunidad	(\$1,606.79)
	(\$12,764.95)
Reintegro a beneficiarios que cancelan crédito	(\$698.09)
Cancelación de crédito registrado en contabilidad como Préstamo de Fomento Agropecuario, siendo lo correcto Préstamos al Sector Comercio	(\$1,952.24)
	(\$2,650.33)
Beneficiarios que no formalizan en diciembre de 2012	\$3,767.66

Concepto	Monto
Reclasificación de crédito por beneficiario registrado en contabilidad como Préstamo de Fomento Agropecuario, siendo lo correcto Préstamos al Sector Comercio	\$9,053.52
Reclasificación amortización 05/06/2012, por ajuste de reintegro a beneficiario, registrado en préstamos al Sector Agropecuario, siendo lo correcto Préstamos al Sector Servicios	\$31.01
	\$12,852.19
Reintegro a beneficiarios que cancelan totalmente el crédito y descuentos de la amortización	\$870.63
Reclasificación parcial a amortización del 05/06/2012 por haber registrado en Vivienda valor que corresponde a Fomento Agropecuario	\$170.35
	\$1,040.98
	(\$1,522.11)

Nota No.4. Cuenta: 224 15 003

Concepto	Monto
Ajuste a amortización de créditos trasladados a contabilidad del período 2010-2012	\$324.88
Ajuste para registrar desglose de intereses corrientes por créditos cancelados, fallecidos y cuotas que no ingresan en su oportunidad	(596.79)
Beneficiarios registrado en contabilidad como Vivienda, siendo lo correcto Producción – Sector Comercio	(\$4,000.00)
Reclasificación de crédito por beneficiario registrado en contabilidad como Préstamo de Fomento Agropecuario e Industria, siendo lo correcto Préstamos al Sector Comercio	(\$13,787.29)
Reclasificación contable – Cancelación total de crédito registrado en Sector Comercio, siendo lo correcto Sector Servicios	(\$13,524.47)
Total parcial	(\$31,583.67)
Reintegro a beneficiarios que cancelan crédito	(\$761.47)
	(\$761.47)
Reclasificación de crédito por Beneficiario registrado en contabilidad como Préstamo al Sector Comercio, siendo lo correcto Préstamo al Sector Servicios	\$19,024.61
	\$19,024.61
Ajuste por reintegro a beneficiarios que cancelan totalmente el crédito y descuentos de la amortización	\$920.11
Reclasificación contable – Cancelación total de crédito registrado en Sector Agropecuario e Industria, siendo lo correcto Sector Comercio	\$5,872.63
	\$6,792.74
Total	\$6,527.79

Nota No.5. Cuenta: 224 19 003

Concepto	Monto
Ajuste a amortización de créditos trasladados a contabilidad del período 2010-2012	\$17,362.87
Ajuste para registrar desglose de intereses corrientes por créditos cancelados, fallecidos y cuotas que no ingresan en su oportunidad	(\$139.24)
	\$17,223.63
Reclasificación de crédito por beneficiario registrado en contabilidad como Préstamo al Sector Comercio, siendo lo correcto Préstamos al Sector Servicios	(\$19,024.61)
Reintegro a beneficiarios que cancelan crédito	(\$472.23)
Reestructuración de crédito no registrado por contabilidad	(\$364.01)
	(\$19,860.85)
Ajuste por reintegro a beneficiarios que cancelan totalmente el crédito y descuentos de la amortización	\$2,117.39
Cancelación de crédito registrado en contabilidad como Préstamos al Sector Comercio, siendo lo correcto Préstamos al Sector Servicios	\$12,024.26

Concepto	Monto
	\$14,141.65
Total	\$11,504.43

En oficio No.2494 -2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la Presidenta de la Junta Directiva, expresa: "...El Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos, regula en la Sección 4. Políticas, numeral 6. Conciliaciones: "El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos." – La creación del Departamento de Créditos de FOPROLYD surge como una acción concreta de la administración superior para atender las demandas de financiamiento con fines de vivienda, producción y tierra de nuestros beneficiarios; motivo por el cual la iniciación del PROGRAMA DE CRÉDITOS de FOPROLYD, constituye un acto sin precedentes, en el que además de darle cumplimiento a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, se atienden las más sentidas necesidades de nuestros beneficiarios, muchos de los cuales no eran sujetos de crédito en el sistema bancario, otros eran víctimas de condiciones altamente gravosas impuestas por el mercado financiero y otros se veían en la terrible necesidad de recurrir al financiamiento de personas con vocación usurera. – Por lo tanto, el Departamento de Créditos inició operaciones con ciertas limitantes estructurales, como el hecho de no contar con un sistema informático de créditos; lo cual originó que algunas actividades como las conciliaciones de saldos entre el Departamento de Créditos y el Departamento de Contabilidad, se vieran afectadas con algunos retrasos. A partir de la realidad apuntada, es que para evitar caer en incumplimientos, en la Sección 4 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos, se estableció la Política 6, referente a las Conciliaciones, la cual dispone: "El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos", regulándose por tanto la acción de realizar las conciliaciones, pero no sujetándolas a tiempos específicos para realizarlas. – No obstante lo anterior, a partir del año 2013 se inició un fuerte proceso para poner al día todas las conciliaciones entre el Departamento de Créditos y el Departamento de Contabilidad, habiéndose realizado las conciliaciones de los años 2010, 2011 y hasta el mes de junio de 2012; realizando en estos momentos grandes esfuerzos por poner al día el total de las conciliaciones. – Por lo anterior, para brindar la explicación a las diferencias encontradas en los saldos del Departamento de Créditos con la Contabilidad, es necesario realizar las conciliaciones al mes de diciembre de 2012; motivo por el cual, estimamos que en el tiempo prudencial de un mes podríamos estar presentando las conciliaciones, mismas que constituirían las evidencias de las diferencias reportadas, motivo por el cual solicitamos el término de 1 mes contado a partir de la fecha para presentar tales evidencias."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia reportada señala las diferencias existentes entre los saldos que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 y la información que presenta el Departamento de Créditos a esa fecha, denotando que no existe una conciliación de saldos entre la información contable y la generada por el Departamento de Créditos, las explicaciones presentadas por la Administración, demuestran y confirman dichas diferencias y las explicaciones que se ofrecen en dichas conciliaciones podrían originar ajustes en los saldos de cuentas de créditos otorgados, previo análisis por los Departamentos de Contabilidad y Auditoría Interna, por lo que la condición reportada se mantiene.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a

Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria. En esta auditoría, no identificamos condiciones reportables importantes relacionadas con el Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el

riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otro aspecto que involucra al Sistema de Control Interno y su operación, el cual por tratarse de un asunto menor, se ha comunicado a la Administración del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), en Carta de Gerencia de fecha 31 de octubre de 2013.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de noviembre de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Junta Directiva

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tienen efecto en las cifras de los Estados Financieros del período antes mencionado, emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), así:

1. Demora en la entrega de la información para efectos de registro de operaciones.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de noviembre de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

Hallazgo No.1

DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

El Departamento de Créditos no remitió oportunamente a la Unidad Financiera Institucional, los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas e intereses, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2011, que ascienden a \$63,403.79 y \$68,348.41 respectivamente, remitiendo dicha información hasta el 8 de junio de 2012, por lo que el Departamento de Contabilidad registró dichas operaciones hasta el 13 de junio de 2012, según partidas contables número 1/0686 y 1/0694.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art.12, establece: "El ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art.191, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley, el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. - El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

La Jefa del Departamento de Créditos actuante durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, remitió a la Unidad Financiera Institucional con un atraso de seis meses, los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas de préstamos e intereses efectuado por los beneficiarios.

La falta de remisión mensual y oportuna de los informes de amortización de créditos relativos al pago de cuotas de préstamos e intereses efectuados por los beneficiarios, incide en el registro contable de las operaciones y en la presentación de las cifras en los estados financieros, debido a que no se reconocen los hechos económicos en el período que corresponde.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En oficio No.2494 -2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la Presidenta de la Junta Directiva, expresa: "...Las limitantes surgidas durante la implementación del Departamento de Créditos, impidieron la remisión de los informes de amortización a la Unidad Financiera Institucional, para el registro oportuno de las operaciones; haciendo la consideración que el Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos, no establece un lapso de tiempo para que el Departamento de Créditos remita a la Unidad Financiera Institucional los informes de amortización; razón por la cual no ha existido incumplimiento de normativas internas de FOPROLYD; sin embargo, en consideración a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se ha implementado en coordinación con la Unidad Financiera Institucional el informe de las amortizaciones, antes de efectuar el cierre contable de cada mes; para lo cual se toma de base el listado preliminar de los descuentos aplicados en la Planilla de Pensiones que el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos remite a la Unidad Financiera Institucional. - Por lo que, considerando que dicho mecanismo está funcionando en la Institución, permitiéndoles al Departamento de Créditos realizar el

registro oportuno de las amortizaciones y a la Unidad Financiera a través del Departamento de Contabilidad realizar el registro contable de las operaciones; el mismo será incorporado al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios, la Administración del FOPROLYD admite que debido a la falta de un sistema informático especializado para la administración de la gestión crediticia, se dieron dificultades para la entrega oportuna de la información al Departamento de Contabilidad, por lo que dicho Departamento, no contaba con la información detallada que ofrece el informe de amortización de créditos otorgados, el cual incluye un detalle del pago efectuado por el beneficiario, según lo establecido en el Manual del Departamento de Créditos. En consecuencia, la deficiencia reportada se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

Se revisaron informes de auditoría interna y externa relativos al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que éstos no presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe. Para el período auditado la entidad contrató los servicios de la firma privada de auditoría “VELASQUEZ GRANADOS Y CÍA., Auditores y Consultores”, quien emitió un dictamen limpio y no presenta hallazgos ni recomendaciones que ameriten ser incorporadas al presente informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, emitido por la Corte de Cuentas de la República, confirmando que éstas fueron cumplidas, por lo que se remitió nota REF.DA7-AF-FOPROLYD No.71/2013 de fecha 15 de octubre del 2013, comunicando a la Administración el estado de las referidas recomendaciones.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendación No.1

Recomendamos a la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) que por medio de su Presidenta y el Gerente General, se asegure que la Jefe de la Unidad de Prestaciones y Rehabilitación y el Jefe del Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, coordinen acciones de revisión de expedientes de beneficiarios, identificando la documentación que les hace falta, con el propósito de realizar acciones a fin de que éstos cuenten con toda la documentación de soporte necesaria para el otorgamiento de los beneficios.

Recomendación No.2

Recomendamos a la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) que por medio de su Presidenta y Gerente General se asegure de realizar acciones para evitar incidentes que ocasionen la pérdida de documentos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios, estableciendo procedimientos de control para el debido resguardo de la documentación que presentan los beneficiarios y que forman parte de los correspondientes expedientes de beneficiarios.

Recomendación No.3

Recomendamos a la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) que por medio de su Presidenta y Gerente General, se asegure de que el Jefe del Departamento de Créditos concilie mensualmente la información relativa al otorgamiento de créditos con la información contable que presenta la Unidad Financiera Institucional, explicando y documentando las diferencias que surjan en dicha conciliación de saldos.

San Salvador, 29 de noviembre de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

